



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

SISGEDO	
REG. DOC.	1202456
REG. EXP.	430201

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0019-2020/MPH-H.

Huacho, 22 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por VARGAS QUISPE EDILBERTO MIGUEL, mediante Expediente Administrativo N° 430281, de fecha 02.01.2020; Informe Legal N° 016-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 03.01.2020, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 006-2020-GM/MPH, de fecha 08.01.2020, Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, con fecha 14.10.2019 mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019/MPH se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges VARGAS QUISPE EDILBERTO MIGUEL y ESPADIN DAORTA LAURA MARGARITA; por lo que al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, uno de los cónyuge, mediante documento indicado en el exordio, solicita la disolución del vínculo matrimonial aun existente, adjuntando el Boucher por derecho de trámite de fecha 02.01.2020 con Movimiento 000074 por el monto de S/.116.20;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 016-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 03.01.2020, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Huaura**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges: VARGAS QUISPE EDILBERTO MIGUEL y ESPADIN DAORTA LAURA MARGARITA; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0019-2020/MPH-H.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo lo actuado a la Subgerencia de Registro Civil o quien haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Huaura, para la anotación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

LIC. **EDDIE JARA SALAZAR**
ALCALDE PROVINCIAL



cc. Interesado
GA/J/GM/SGRC
ARCHIVO